CONTRATO DE OBRA No. 4599 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2024

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA CUCHILLA – LOS PUENTES – LLANO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE UMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 4.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024

CONTRATISTA: JORGE EIVAR TULCAN LOSADA con C.C 9.521.002

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, designada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y Acta de posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **JORGE EIVAR TULC TULCAN LOSADA,** identificado con cédula de ciudadanía número 9.521.002 expedida en Sogamoso, obrando en nombre y representación, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato Principal Número 4599 del 23 de noviembre de 2023 y Suspensión No. 1 del 29 de diciembre de 2023 y Reanudación del 01 de febrero de 2024, Prorroga No. 1 del 2 de febrero de 2024 hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante Oficio No. JET-VIR-054-2024 de fecha 18 de abril de 2024., **EL CONTRATISTA** solicita la prórroga del Contrato de Obra No. 4599 de 2023, del 2 de mayo al 30 de junio de 2024, así:

(…)

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se solicita formalmente:
1. Realizar la Prórroga del contrato de obra No. 4599 de 2023, hasta el día 30 de junio de 2024.La presente solicitud de prórroga no requiere la adición de recursos.

(…)

2.). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 24 de abril de 2024, suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor técnico del proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, y la Jefe de la Unidad Ejecutora; conceptuando:

(…)

Se considera viable la solicitud realizada por el contratista de obra JORGE EIVAR TULCÁN LOSADA remitida mediante oficio No. JET-VIR-054-2023 del 18 de abril de 2024, en el cual
solicita prorrogar el contrato de obra No. 4599 de 2023, hasta el 30 de junio de 2024, teniendo en cuenta:
¨- Por situaciones no imputables al contratista de obra, la visita técnica inicial para la definición de actividades se llevó a cabo el día 23 de febrero de 2024, es decir 38 días después de firmar acta de inicio.
¨- Teniendo en cuenta los términos del contrato de una, se tiene plazo de un (1) mes para la REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL", teniendo en cuenta lo estipulado en LA CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES, plazo que culmino a partir de la visita el día 23 de marzo de 2024.
¨- Soporta el contratista por interés de la comunidad de la zona de intervención, una solicitud de no realización de actividades temporalmente mediante oficio debido a: "gran parte de la
vereda de Los puentes se encuentra actualmente en alta producción agrícola hasta finalizar el mes de abril de 2024, y es indispensable que se habiliten las vías alternas para que se garantice el transporte de los productos, antes de intervenir los tramos de referencia dentro del contrato de obra". Se avala la justificación por motivo del interés público.
¨- El contratista justifica para la ampliación del plazo contractual, la programación actividades hasta el 30 de junio de 2024, lo cual, como está señalado en los términos del contrato de obra, el plazo para la ejecución de actividades de obra es por el término de dos (2) meses, en tal sentido, esta interventoría avala esta prórroga hasta el 30 de junio de 2024.

(…)

3). Que con Memorando 2024I-VBOG-025001 del 29 de abril de 2024, la Subdirectora de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de adición y prórroga del Contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 4599 del 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 4599 de 2023, desde el 03 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentaría reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.